



EJECUTIVO

RAD. 2019-00074

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

Agotado el trámite de rigor, procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto adiado 09 de Marzo de 2020 mediante el cual se liquidó y aprobó las costas en presente proceso.

### **CONSIDERACIONES**

Como fundamentos de dicho recurso, el apoderado de la parte demandante manifestó que mediante auto de fecha 09 de Marzo de 2020 se realizó la liquidación de costas sin tener en cuenta los honorario pagados al secuestre.

Al realizar la revisión del presente proceso, se encontró que le asiste razón al recurrente por cuanto se evidencia que los honorarios cancelados al secuestre no fueron incluidos en la liquidación de costas realizada por secretaria.

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior es del caso modificar el auto de fecha 09 de Marzo de 2020, en el sentido de agregar a la liquidación de costas los honorarios pagados al secuestre, pero no en la forma en que ha solicitado, por la parte demandante, toda vez que la suma solicitada excede los topes establecidos en el numeral 5° del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002, dado que este expresa “El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios”, por lo que se realizara el reconocimiento de honorarios pagados al secuestre, en la cuantía máxima permitida (10 salarios mínimos legales diarios) vigentes para la fecha de realización de la diligencia de secuestro (2019).

Por lo anterior se procederá a modificar la liquidación de costas elaborada por secretaria en la forma como a continuación se relaciona:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 700.000,00
GASTOIS DE NOTIFICACION	\$ 32.000,00
GASTOS INSCRIPCION DE EMBARGO	\$ 36.400,00
PAGO HONORARIO A SECUESTRE	\$ 276.030,00
TOTAL	\$ 1.044.430,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,



**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar el auto de fecha 09 de Marzo de 2020, por medio del cual se liquidaron las costas dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Apruébese en todas sus partes las costas liquidadas dentro del proceso de la Referencia, pero en la forma determinada en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e46d8c69e499af062f4e9c79cf050c8803e33c00645ec3746119241bd1c0d931**

Documento generado en 21/06/2021 04:05:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**